



FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ "FECODAZ"

Afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDE
y al Comité Olímpico Colombiano
Reconocida por el Instituto Colombiano del Deporte
NIT. 860.016.595 – 0

RESOLUCIÓN N^o 041 (noviembre 20 de 2019)

Por la cual se actualiza el registro de Árbitros en Colombia, tanto en el orden nacional como internacional.

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Ajedrez, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones No. 048 de fecha 31 de Marzo de 2010 y No 065 de Septiembre 01 de 2010, se reguló los procedimientos relacionados con la otorgación de títulos de Árbitros Nacionales y Árbitros Auxiliares Nacionales y se estableció el Escalafón de Árbitros de Fecodaz.

Que es necesario actualizar el registro de los Árbitros en Colombia, tanto en el orden nacional como internacional, con sus respectivos títulos.

Que corresponde al Órgano de Administración de Fecodaz, reglamentar los procedimientos para el otorgamiento de títulos de árbitros y su registro en el escalafón nacional, de conformidad con los Estatutos vigentes de FECODAZ.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. DE LOS ARBITROS INTERNACIONALES EN COLOMBIA

Actualizar el registro de los árbitros que ostentan **títulos internacionales** otorgados por la **Fide**, de conformidad con sus normas, registrándose de la siguiente manera:

Árbitros Internacionales
Árbitros Fide.

ARTÍCULO 2o. DE LOS ÁRBITROS NACIONALES

Crear las siguientes categorías para conformar el **Escalafón de Árbitros de Ajedrez en Colombia** de conformidad con la Resolución No 048 de Mayo 31 de 2010 de Fecodaz y la presente resolución,

CATEGORIA A: Son los árbitros que ostentan títulos de **Árbitros Nacionales**, otorgados por la **Federación Colombiana de Ajedrez**, acorde con sus normas vigentes y la presente resolución, registrándose de la siguiente manera:

C.A-1 - Son los árbitros con título de **ARBITRO NACIONAL (A.N.)** otorgados por **FECODAZ**, que han cumplido con todos los requisitos exigidos por la Federación, no tienen ninguna norma pendiente y que en los dos (2) últimos años han arbitrado torneos nacionales de la Federación como árbitros principales con reporte al Elo Nacional o árbitros adjuntos en torneos IRT, TAE y ITT, que han



FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ “FECODAZ”

Afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDE
y al Comité Olímpico Colombiano
Reconocida por el Instituto Colombiano del Deporte
NIT. 860.016.595 – 0

obtenido normas para Árbitros Fide, en los dos (2) últimos años y con notoria trayectoria y experiencia, tanto en el arbitraje nacional como internacional.

C.A-2 – Son árbitros titulados y/o reconocidos como **Árbitros Nacionales** que no han tenido ninguna actuación como árbitros en torneos federados en los dos (2) últimos años, como principales, adjuntos o auxiliares y que tienen pendiente una o más normas y por lo tanto se consideran **Árbitros Nacionales inactivos**.

Parágrafo: La actividad de los árbitros se puede considerar en base a torneos no federados, pero que sean representativos tales como universitarios, intercolegiados, empresariales, gremiales y hayan sido reportados para Elo Nacional y/o Elo Fide.

CATEGORIA B: Integran esta categoría, los árbitros con registro en esta resolución en el Escalafón Nacional, como **ARBITROS AUXILIARES NACIONALES**, que han asistido a uno de los cursos programados por Fecodaz para formación de árbitros y estén reconocidos por resolución de la siguiente manera:

C.B-1 Son los árbitros registrados en esta resolución como **ARBITROS AUXILIARES NACIONALES**, que en los dos (2) últimos años estén vigentes, actuando en torneos federados y que se encuentren reuniendo normas para arbitro nacional.

C.B-2 – Son los árbitros que no obstante estar reconocidos según lo establecido en **CATEGORIA B**, ya mencionada, en los dos (2) últimos años no han actuado como árbitros en torneos federados y reportados al Elo Nacional y por consiguiente se consideran **Árbitros Auxiliares Nacionales inactivos**.

Parágrafo: Todos los árbitros titulados y registrados según Categorías A y B, que en la fecha de la presente resolución sean considerados inactivos, o que a partir de la vigencia de la presente resolución, dejen de actuar como árbitros, durante un periodo de dos (2) años, para poder reiniciar su actividad en torneos federados, deberán hacer uno de los cursos de actualización que sea programado por la Federación y sean calificados sobre un puntaje de 100 con un mínimo de 80 puntos de calificación.

CATEGORIA C– Árbitros Departamentales: Son Árbitros que por su experiencia, han sido seleccionados por sus Ligas para arbitrar sus torneos locales y se encuentran en preparación para asistir a los cursos de formación como Árbitros Auxiliares Nacionales y su registro será en cada una de las Ligas de su afiliación.

3 de 7

ARTÍCULO 2o. Para el reconocimiento y actualización del registro de los Árbitros Nacionales y otorgamiento de nuevos títulos de conformidad con el Artículo Segundo, a y b, se han tenido en cuenta los cursos para formación de árbitros organizados y reconocidos por resoluciones de la Federación.



FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ “FECODAZ”

Afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDE
y al Comité Olímpico Colombiano
Reconocida por el Instituto Colombiano del Deporte
NIT. 860.016.595 – 0

2.1. Igualmente se ha considerado la trayectoria y experiencia de algunos árbitros en el campo nacional como internacional.

ARTICULO 3o. Todo árbitro con título de la FIDE, que tenga más de 2 años sin haber arbitrado un torneo con reporte al Elo Fecodaz o Fide, para ser asignado nuevamente como Árbitro Principal en un torneo federado, que deba ser reportado, tanto al Elo Fecodaz como Fide, debe asistir a un curso de actualización, cuyo instructor sea nombrado por Fecodaz o la Fide.

ARTICULO 4o. Todo árbitro con título Nacional según esta Resolución (Arbitro Auxiliar Nacional o Arbitro Nacional), para considerarlo ACTIVO y poder actuar en eventos federados, deberá figurar como árbitro activo en los listados del ELO NACIONAL en los últimos dos (2) años.

ARTICULO 5o. Todo árbitro aspirante a ser seleccionado y/o autorizado por Fecodaz, a un curso de la Fide para optar al título de **Arbitro Fide**, debe haber cumplido con las normas exigidas para tal fin y demás requisitos de la presente resolución o sea, tener título de **ARBITRO NACIONAL** otorgado por FECODAZ, que haya cumplido con todos los requisitos exigidos por la Federación, no tener ninguna norma pendiente y que en los dos (2) últimos años haya arbitrado torneos nacionales de la Federación, como árbitros principal con reporte al Elo Nacional. En tal virtud debe tener excelentes relaciones humanas, poseer una objetividad absoluta, un conocimiento actualizado de las Leyes del Ajedrez y las Reglas de Torneos de la FIDE y un juicio correcto y rápido de los problemas técnicos o las situaciones conflictivas.

ARTICULO 6o. Los árbitros de acuerdo a esta resolución en sus respectivas categorías, más el registro de nuevos árbitros, serán publicados en la Pagina Oficial de la Federación www.fecodaz.com y en la pagina www.arbitrajedeajedrez.tk

ARTICULO 7o. Teniendo en cuenta que para efectos de la presente resolución, en lo posible se ha procurado una revisión del historial de los árbitros en Colombia, por consiguiente, los árbitros que no se encuentren registrados según artículo anterior en ninguna de las categorías y consideren que tiene derecho por haber realizado los cursos y presentado normas a la Federación, deben dirigir su solicitud a Fecodaz, aportando la documentación y/o información necesaria para el reconocimiento de su título y registro, de conformidad con las normas vigentes y la presente resolución.

ARTICULO 8o. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación.

ARTICULO 9o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los apartes de todas las resoluciones anteriores, que le sean contrarios.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

(Firmado en Original)
LUIS PEREZ CARRILLO
Presidente

(Firmado en Original)
JULIO ERNESTO MEJÍA G.
Secretario General